

Base imponible del ICE de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, aplicable para el 2020

En el Primer Suplemento del Registro Oficial No.103 de fecha diciembre 18 de 2019, se publicó la **Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000055**, emitida por el Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se establece el valor del precio ex fábrica y ex aduana para efectos de determinar la base imponible para la aplicación de la tarifa ad valorem del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, a **cuatro dólares con treinta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$4.33)** por litro de bebida.

La resolución entrará en vigencia a partir de **enero 1 de 2020**.

Tarifas específicas del ICE para el periodo fiscal 2020

Así mismo, en el Suplemento del Registro Oficial antes indicado, se publicó la **Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000056**, emitida por el Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se establecen las tarifas específicas del ICE aplicables a partir de enero 1 de 2020, de acuerdo a lo siguiente:

GRUPO V	TARIFA ESPECÍFICA
Cigarrillos	0,16 US \$ por unidad
Alcohol	7,22 US \$ por litro de alcohol puro
Bebidas Alcohólicas	7,25 US \$ por litro de alcohol puro
Cerveza Artesanal	2,00 US \$ por litro de alcohol puro
Cerveza Industrial de pequeña escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 730.000 hectolitros)	7,72 US \$ por litro de alcohol puro
Cerveza Industrial de mediana escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 1.400.000 hectolitros)	9,62 US \$ por litro de alcohol puro
Cerveza Industrial de gran escala (participación en el mercado ecuatoriano superior a 1.400.000 hectolitros)	12,01 US \$ por litro de alcohol puro
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, excepto energizantes	0,18 US \$ por 100 gramos de azúcar

Precios referenciales para el cálculo del ICE de perfumes y aguas de tocador

De igual manera, en el Suplemento del Registro Oficial mencionado, se publicó la **Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000057**, emitida por el Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se establecen los precios referenciales para el cálculo de la base imponible del ICE de perfumes y aguas de tocador, comercializados a través de venta directa, para el periodo fiscal 2020, conforme a lo siguiente:

- Para determinar los precios referenciales se deberá incrementar al precio ex aduana, en caso de bienes importados y a los costos totales de producción, en caso de bienes de fabricación nacional, los siguientes porcentajes:

Rango de precio ex-aduana o costos totales de producción por producto en USD		% de incremento
Desde	Hasta	
0,00	1,50	150%
1,51	3,00	180%
3,01	6,00	240%
6,01	En adelante	300%

- En los costos totales de producción de los bienes de fabricación nacional se incluirán materias primas, mano de obra directa y los costos y gastos indirectos de fabricación.
- Para el cálculo de la base imponible del ICE, los pagos por concepto de regalías que no superen el 5% del volumen, valor o monto de ventas, no se considerarán costos o gastos de fabricación, caso contrario, dicho valor será incorporado a los costos totales de producción.
- La resolución entrará en vigencia y será aplicable a partir de **enero 1 de 2020**.

Tips

Ecuador / No.70-2019

Lunes 23 de diciembre del 2019

Reforma a los valores de conversión del número de botellas plásticas a su equivalente en kilogramos

Finalmente, el Suplemento del Registro Oficial indicado, publicó la **Resolución No. NAC-DGERCGC19-0000058**, emitida por el Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se reforma la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00860 (R.O.147-III, 19-XII-2013) y sus reformas, en el siguiente término:

Los recicladores y centros de acopio debidamente certificados por el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), así como importadores y embotelladores, cuando no puedan determinar el número exacto de botellas recuperadas o recolectadas en un periodo, para efectos de la liquidación del impuesto a pagar o para la devolución del tributo, respectivamente y según corresponda, considerarán los valores señalados a continuación:

Periodo	Tarifa en USD por kilogramo	Número de botellas plásticas PET
Enero a junio de 2020	USD 0,30 por kg de botellas plásticas PET	15 botellas plásticas PET por kg

La resolución entrará en aplicación a partir de **enero 1 de 2020**.